

CERTIFICADOS

Dida León

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.07.09 17:06:36 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 146981

Número de Petición: 156423

Fecha de Petición: 8 de Mayo de 2018 a las 18:33

Número de Certificado: 268046

Fecha emisión: 9 de Julio de 2018 a las 17:06

Referencias:

1. 19/06/2003-PROP-28017f-12361i-32783r
2. 04/06/1998-PO-8687f-9942i-26238r
3. 30/09/1996-PO-11695f-14658i-38856r
4. 07/12/1994-PO-16963f-19613i-50100r
5. 19/04/1983-1RA-437f-379i-6594r
6. 19/04/1983-1-436f-378i-6593r
7. 19/04/1983-1-435f-377i-6592r
8. 19/04/1983-1-434f-376i-6591r
9. 19/04/1983-1-434f-375i-6590r
10. 19/04/1983-1-433f-374i-6589r
11. 19/04/1983-1-432f-373i-6588r

Ventas: DIC

Tarjetas: T00000220352;

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote Ciento uno, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón.

PROPIETARIO(S):

1. Cónyuges POLIVIO OCTAVIO QUEZADA SARANGO y MARIA LUCILA CAÑIZARES.
2. Cónyuges SERVILIO VACA MAZA y AMADA LASTENIA MAZA TANDAZO
3. LUIS EFRAIN RAMIREZ ANDRADE Y ROCIO DEL PILAR ACHIG VELA, solteros, en unión libre.
4. cónyuges señores LUIS ALFREDO VASCONEZ CAÑIZARES y LAURA BEATRIZ ORTEGA CAÑIZARES y los cónyuges señores CESAR MILO VASCONEZ PARRA y EMMA TEODOSA GONZALEZ GONZALEZ
5. DANIEL REIMUNDO QUINGATUNA MASABANDA, casado, ANGEL GANCINO, casado
6. Luis Enrique Pastuña Cancino, casado; Luis Olmedo Falcón Falcón, casado; Hugo Aníbal Ortega Cañizares, casado.
7. Luis Olmedo Vásconez Cañizares, casado y César Vásconez Parra, soltero
8. Cónyuges Jorge Castro Ortega y María Baño Pérez, casados



9. ANGEL CELIO CAÑIZARES, casado

10. Cónyuges LUIS SEGUNDO CASTRO Y HOBA BARRIONUEVO

11. RAMIRO CORREA, soltero; y UMBELINA ANDRADE ARCOS, casada con el señor Manuel Parra Campaña

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. Derechos y acciones mediante compra al señor Segundo Braulio Mejía Caguano, viudo, según escritura otorgada el tres de septiembre del dos mil dos, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el diez y nueve de junio del dos mil tres;
2. DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a los Cónyuges JOSE MANUEL AGUACUNCHO y MARIA VICTORIA VICHISELA, según escritura otorgada el cuatro de Abril de mil novecientos noventa y Ocho, ante el Notario Quinto Doctor Edgar Terán, inscrita el cuatro de junio de mil novecientos noventa y Ocho.-
3. Los derechos y acciones equivalentes al veinte y dos punto cero ocho por ciento, mediante compra a Héctor Jácome Vivas, según escritura celebrada el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Dr. Enrique Díaz, inscrita el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis,
4. TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO TREINTA Y TRES POR CIENTO (3.55334) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores LUIS OLMEDO FALCÓN y LUCINDA MASABANDA CORREA, según escritura celebrada el diez y seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Quinto Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.
5. DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Carlos Alberto Logroño Barrionuevo y Zoila Guerrero de Logroño, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Avecillas inscrita el diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-
6. Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Carlos Alberto Logroño Barrionuevo y Zoila Guerrero de Logroño, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Avecillas inscrita el diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-
7. Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Carlos Alberto Logroño Barrionuevo y Zoila Guerrero de Logroño, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Avecillas inscrita el diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-
8. Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Carlos Alberto Logroño Barrionuevo y Zoila Guerrero de Logroño, según consta de la escritura celebrada el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Avecillas inscrita el diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-
9. Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Carlos Alberto Logroño Barrionuevo y Zoila Guerrero de Logroño, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Avecillas inscrita el diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-
10. Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Carlos Alberto Logroño Barrionuevo y Zoila Guerrero, según escritura otorgada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos ante el notario Dr. Jorge Avecillas, inscrita el diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.-
11. Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Carlos Alberto Logroño Barrionuevo y Zoila Guerrero, según escritura otorgada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos ante el notario Dr. Jorge Avecillas, inscrita el diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.-

ACLARATORIA según escritura otorgada el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Jorge Avecillas Rentería inscrita el diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas cuatrocientos cuarenta y tres, número quinientos cuarenta del Registro de Hipotecas de tercera clase, tomo ciento diez y nueve y con fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho se halla inscrita una escritura otorgada el cinco de julio del mismo año, ante el notario Dr. Homero Noboa de la cual consta que: los cónyuges Segundo Luis Castro y Hoba Barrionuevo, PROMETEN vender a favor de los cónyuges José Amagua y María Lourdes Andagua, un lote de terreno de ciento ochenta y tres metros cuadrados situado en la parroquia Alfaro de éste Cantón., el precio es la suma de ciento ochenta y tres mil sucres de contado. La escritura definitiva de compraventa se celebrará a más tardar treinta días después de que se obtengan los permisos que precisa la desmembración del terreno. La parte que desistiere en el cumplimiento del contrato pagará a la otra una multa de Doscientos mil sucres por daños y perjuicios que le ocasione. El Lote De Terreno se encuentra HIPOTECADO a favor del Municipio de Quito en Garantía de las Obras de Urbanización. *** Con Repertorio 27833, del Registro de Prohibiciones, con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito el auto de junio ocho de mil novecientos noventa y ocho, dictado por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio Ejecutivo número 807-98, que sigue el Banco La Previsora, Dra. Ximena Delgado, en contra de Luis Enrique Pastuña Gancino y María Aurora Tipán Gancino, se dispone la prohibición de enajenar de los derechos y acciones, propiedad de los demandados y que los tiene fincados en el inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este cantón, adquirido por Luis Enrique Pastuña Gancino casado con María Aurora Tipán Gancino, mediante compra a los cónyuges Carlos Alberto Logroño Barrionuevo y Zoila Guerrero de Logroño, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Avecillas inscrita el



diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres. **** Con Repertorio 13113, del Registro de Prohibiciones, con fecha tres de marzo del dos mil, se halla inscrito un oficio sin número, de febrero tres del año dos mil, enviado por la EMPRESA ELECTRICA QUITO, el mismo que dice: "... me cumple poner en su conocimiento que la Empresa Eléctrica Quito S.A., está contruyendo la Línea de subtransmisión a 138 kv, para la alimentación de la subestación Eugenio Espejo, localizada en la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Con estos antecedentes, la delegación del Consejo Nacional de Electricidad CONECEL, designada, está tramitando la imposición de servidumbres de electrificación sobre todos los predios por donde atraviesa la mencionada Línea de subtransmisión. Por consiguiente, no existe expropiación ni prohibición alguna de enajenar de las propiedades o las franjas de servidumbre en ellas impuestas, antes por el contrario, en caso de transpaso de dominio de estas, el gravamen constituido a favor de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en contra de los herederos de Manuel Parra (pudiendo tratarse de un homónimo). *** No está embargado. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

Este certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

